declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalactones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Crigen de la linea: Apoyo número 11 de la linea a E. T. Masias Catalanas II.

Final de la linea: E. T. Masias Catalanas I.

Término municipal que afecta: Alcover.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros; 0,032.

Conductor: Cobre de 3 por 25 milimetros cuadrados de sección ción

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo; Intemperie. Potencia: 200 KVA.

Potencia: 200 KVA.
Relación transformación: 25.000/380/220 V.
Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1956, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministrial da 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 21 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe. Sabino Colavidas.—2.124-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Ecala y San Martin (Navarra).

Timos. Sres.: Por Decretos de 6 de junio de 1968 se deciaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Ecala y San Martín (Navarra), de la Comarca de Ordenación Rural de Tierra Estella.

Rural de Tierra Estella.

En sumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Ecala y San Martin (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, Este Ministerio se na servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Ecala y San Martín (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de junio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se onsidera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural

-La redacción de los proyectos y ejecución de las rereero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Fechas limites: Redes de caminos.—Presentación de proyectos, 31-VII-1969; terminación de las obras, 1-XI-1970.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 31-VII-1969; terminación de las obras. 1-XI-1970

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 11 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonisación y Ordenación Rural.

ORDEN de 11 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cuenca de Campos (Valladolid)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cuenca de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cuenos de Can-pos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentroción parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Cuenca de Campos (Valladolid), cuya con-centración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Conpentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VIII-69; terminación de las obras, 1-III-71. Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyec-

tos, 1-VIII-69; terminación de las obras, 1-III-71.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Orde-nación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Iimos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 11 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración paroelaria de Villamizar (León).

ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de noviembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villamizar (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamizar (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamizar (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de noviembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se o del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Fian serán de la competencia del Ser-